

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SIMAT) PARA LA MEDICIÓN DE CONTAMINANTES CRITERIO", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 1490 "FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES DE LA MEGALÓPOLIS", EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO FACULTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "EL FUNCIONARIO FACULTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTIDA POR EL INGENIERO GABRIEL PÉREZ ZAGUILÁN, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE Y LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **26 de noviembre de 1992**, el entonces Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México en adelante "**FIDAM 1490**".
- II. Con fecha **31 de julio de 1997**, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de ajustar la conformación y funcionamiento del Comité Técnico del mismo.
- III. El **3 de octubre del 2013**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis" (en lo sucesivo "**LA COMISIÓN**"), celebrado el 23 de agosto de 2013, entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el entonces Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, conformados por las seis Entidades Federativas bajo una nueva visión de Megalópolis y transformar a la Comisión Ambiental Metropolitana.

602
p
N
pi
d
2

- IV. La Comisión tiene por objeto llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conurbada que precisa el convenio antes referido.
- V. Con fecha **20 de enero de 2014**, "**LA COMISIÓN**" en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, mediante el Acuerdo identificado como **CAME/01/SESIÓN1/2014 ("EL ACUERDO")**, acordó que en un plazo que no excediera el primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas integrantes de "**LA COMISIÓN**" aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 M.N.(cinco pesos 00/100 M.N.), por cada operación de verificación vehicular aprobada y realizada en su territorio, misma que se integraría al instrumento fiduciario que determinara la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y se destinaría al cumplimiento de los objetivos de "**LA COMISIÓN**", así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva para tales efectos, suscribiéndose el instrumento jurídico respectivo (El cual quedo sin efectos al ser emitido diverso acuerdo referido en el antecedente XVI).
- VI. Con fecha **4 de febrero de 2014**, y al amparo de "**EL ACUERDO**", la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("**LA SEMARNAT**") y las Entidades Federativas antes mencionadas, celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones ("**EL CONVENIO DE APORTACIONES**") a través del cual éstas últimas se obligaron a entregar los recursos correspondientes en la cuenta del vehículo fiduciario que les indicara "**LA SEMARNAT**" conforme a "**EL ACUERDO**", para la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conformada por los órganos político administrativos desconcentrados del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), así como por los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que comprende el Convenio de Coordinación.
- VII. El **28 de noviembre de 2014**, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México en adelante "**CONTRATO DEL FIDAM 1490**", estableciéndose en su **CLÁUSULA PRIMERA**, que éste se denominara "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso, señalándose como tal a la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VIII. El **9 de noviembre de 2015**, el Comité Técnico del "**FIDAM 1490**" emitió las Reglas de Operación del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis (en adelante "**LAS ANTERIORES REGLAS**"), las cuales prevén que la asignación de recursos a favor de los Beneficiarios para la realización de proyectos y programas se formalizará a través del Convenio de Asignación de Recursos.
- IX. Con fecha **30 de noviembre de 2018**, culminó la vigencia del "**CONVENIO DE APORTACIONES**", referido en el antecedente número VI, por lo que las Entidades Federativas integrantes de "**LA COMISIÓN**", determinaron en seguimiento al cumplimiento de "**EL**

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ACUERDO", que procederían a celebrar un Convenio de Aportaciones individual que atendiera a la vigencia de su administración estatal, y una vez que ésta concluyera, realizarían las gestiones para la suscripción de un nuevo Convenio con la administración entrante.

- X. Con fecha **19 de noviembre de 2019**, se llevó a cabo la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, tomándose entre otros, el **Acuerdo número CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019**; a través del cual se aprobó por mayoría de votos que **del 100% de las aportaciones de cada Entidad Federativa, el 60% se asignará a proyectos que beneficien al propio Estado y el 40% para proyectos que beneficien a la Megalópolis**.
- XI. Con fecha **3 de marzo de 2020**, se llevó a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del "FIDAM 1490"**, en la cual dicho Órgano Colegiado tomó diversos acuerdos entre los cuales se encuentra el identificado con el numeral 1.ORD.08/2020, a través del cual toma conocimiento de la presentación hecha por el Coordinador Ejecutivo de **"LA COMISIÓN"** del documento **"Lineamientos de Operación para la Asignación de Esquema de distribución de aportaciones de las entidades federativas al patrimonio del Fideicomiso 1490"**.
- XII. Con fecha **20 de diciembre de 2022** se llevó a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité Técnico del "FIDAM 1490"**, en la que se tomó el **Acuerdo No. 2.- II.EXTRA/2022** a través del cual se aprobó modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso (en adelante **"LAS REGLAS"**)
- XIII. De acuerdo con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** número 4, los recursos se canalizarán conforme al Contrato, al Convenio, a las Reglas y a los acuerdos del Comité Técnico del **"FIDAM 1490"**; en ese sentido, con fundamento en **"LAS REGLAS"** número 16, 21, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, el Comité Técnico se auxiliará de un Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos (**SESP**) para la toma de decisiones respecto a la definición, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones realizados a cuenta del patrimonio del **"FIDAM 1490"**.
- XIV. Con fecha **03 de enero de 2023**, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis **"LA COMISION"**, que celebraron las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Ciudad de México y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2024.
- XV. Con fecha **17 de Julio de 2023**, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de 2023 del Órgano de Gobierno de **"LA COMISIÓN"**, en la que dicho Órgano Colegiado aprobó mediante acuerdo **CAME/05/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2023**, la emisión del Reglamento de Operación de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

6.02
RVC
RVC
RVC

- XVI. Con fecha **27 de noviembre de 2023** se llevó a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis**, en la cual se tomó el Acuerdo **CAME/07/SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA/2023** en el que los integrantes del Órgano de Gobierno de la CAME, aprobaron que *"Cada una de las Entidades Federativas que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis, aportará una cantidad anual equivalente a \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada en los centros de verificación autorizados por cada Entidad, misma que se realizará en la forma en que establezcan las Entidades en su Convenio de Coordinación de Acciones de conformidad con su legislación aplicable y se integrará al patrimonio del Fideicomiso 1490 "Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis" o, en su defecto, al instrumento fiduciario que señale la SEMARNAT..."*, **tomando el compromiso las entidades integrantes de "LA COMISIÓN" dejando como referencia el acuerdo mencionado en el antecedente V.**
- XVII. Mediante oficio **SEDEMA/JAIR/532/2025** de fecha 05 de noviembre de 2025, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, solicitó el financiamiento de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la Regla de Operación 29 de **"LAS REGLAS"**. **(ANEXO 1)**
- XVIII. Mediante oficio **CEVI/714/2025** de fecha 19 de noviembre de 2025 **(ANEXO 2)** el Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional y Secretario Ejecutivo del **"FIDAM 1490"**, solicitó al **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)**, la opinión de la viabilidad técnica de **"EL PROYECTO"** enviando los **Términos de Referencia** de dicho proyecto. **(ANEXO 3)**
- XIX. Mediante oficio **RJJ.100.0467/2025** de fecha 21 de noviembre de 2025, el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, otorgó el visto bueno técnico de los Términos de Referencia. **(ANEXO 4)**
- XX. De conformidad con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** 16, 19, 20, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, con fecha 03 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria de 2025 del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos**, en la cual mediante **ACUERDO: IVSCO-VII-2025 (ANEXO 5)** dictaminó procedente someter a consideración del Comité Técnico del **"FIDAM 1490"** el financiamiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"** con cargo al patrimonio del Fideicomiso, a través de transferencia directa al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- XXI. De conformidad con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** 4, 5, 6, 10, 11, 12, 50, 51 y 52, con fecha **17 de diciembre de 2025**, se llevó a cabo la **Quinta Sesión con carácter de Extraordinaria del Comité Técnico del "FIDAM 1490"**, a través de la cual el Órgano Colegiado tomó conocimiento de los **Términos de Referencia (Anexo 3)** de **"EL PROYECTO"** tomándose el **Acuerdo 05.EXT.06/2025** por medio del cual aprobaron el mismo, por un monto de hasta **\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido con cargo a la Subcuenta de las Entidades Federativas (**Ciudad de México**) por un periodo de ejecución de

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'f', and the number '727'.

Handwritten mark: 'f-2'.

12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación de Recursos. **(Anexo 6)**

- XXII. **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** de conformidad con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** 51, 57, 58 y 59, emitió el oficio **SDSEC/CEVI/15/2026** de fecha 05 de enero de 2026, a través del cual hizo del conocimiento de **"EL BENEFICIARIO"**, la autorización por parte del Comité Técnico del **"FIDAM 1490"** para apoyar con recursos de este a **"EL PROYECTO"**. Asimismo, se le informó que en días posteriores se será enviado el Convenio de Asignación correspondiente para su revisión y posterior formalización. **(Anexo 7)**
- XXIII. Mediante oficio **SDSEC/CEVI/64/2026** de fecha **22 de enero de 2026**, se envió el proyecto del Convenio de Asignación de Recursos que celebrarán **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** del Comité Técnico del Fideicomiso 1490 y **"EL BENEFICIARIO"**, para su revisión y visto bueno correspondiente. **(Anexo 8)**
- XXIV. Mediante oficio **SEDEMA/DGCA/1007/2026**, de fecha 18 de marzo de 2026, **"EL BENEFICIARIO"** dio respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, y adjunta la documentación legal necesaria para la suscripción del presente instrumento. **(Anexo 9)**

DECLARACIONES

I. Declara **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** que:

1.1 El Doctor J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, fue designado como Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional el **16 de mayo de 2019**, quien, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3°, **fracciones XV, XXII, y XXXV, 22, inciso a) 57, 58 y 59** de **"LAS REGLAS"**, es el funcionario designado para formalizar los Convenios de Asignación de Recursos e instruir a **"EL FIDUCIARIO"** el ejercicio de los recursos en cumplimiento de los fines del **"FIDAM 1490"**. **(ANEXO 10)**

1.2. Comparece a la firma del presente Convenio, en calidad de Funcionario Facultado del Comité Técnico del **"FIDAM 1490"**, en cumplimiento de las disposiciones 3ª, **fracciones XV, XXII, y XXXV, 22, inciso a), 57, 58 y 59** de **"LAS REGLAS"**.

1.3. Para efectos del presente Convenio se identifica con credencial de elector número **IDMEX2239359704** misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple. **(ANEXO 11)**

1.4 Los gastos se efectuarán en función a la disponibilidad financiera con que cuente **"FIDAM 1490"**, preferentemente utilizando los rendimientos de las inversiones realizadas con el patrimonio. En todos los casos, el otorgamiento de los recursos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del **"FIDAM 1490"**.

1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional 223, piso 15, Ala "B", Col. Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'V' and a signature that appears to be 'Páramo'.

II. Declara “EL BENEFICIARIO”, que:

II.1.- La Ciudad de México es una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para su organización política y administrativa de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción III y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 3, fracción I, 4, 5 y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2.- La Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a quien le corresponde entre otras facultades formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como, establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales; establecer, evaluar y determinar, en coordinación con las autoridades competentes las estrategias, programas y proyectos de conformidad con lo establecido en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción X y 35 fracciones I, II, VII, VIII, XXVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- La Licenciada Julia Álvarez Icaza Ramírez, fue designada Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 05 de octubre de 2024, y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, VII, VIII, XXVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5° fracción II, 7° y 10 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; y 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4.- Para efectos del presente Convenio se identifica con credencial de elector **IDMEX1714120426**, misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple (**ANEXO 12**), además de su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024 emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que se adjunta al presente instrumento en copia simple (**ANEXO 13**).

II.5.- La Dirección General de Calidad del Aire (DGCA), es una Unidad Administrativa perteneciente a la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción X, inciso A) y 183 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6.- El Ingeniero Gabriel Pérez Zaguilán, fue designado Director General de Calidad del Aire por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 01 de diciembre de 2024, lo cual acredita con el nombramiento correspondiente (**ANEXO 14**); y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción X, inciso A), 41 y 183 fracciones I, IV, y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7.- La Licenciada María del Rosario Cabrera Juárez, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 16 de octubre de 2024, lo cual acredita con el nombramiento correspondiente (**ANEXO 15**); y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 1, 16 fracción II, 18 párrafo segundo y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II inciso L), 41 fracción VIII, 129 fracciones VIII, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8.- Conoce el contenido de las Reglas de Operación del Fideicomiso 1490 Para Apoyar Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis. (**Anexo 16**)

II.9.- Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06068, Ciudad de México.

III. Declara "**LA SAF**" por conducto de su representante que:

III.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y que cuenta con las atribuciones necesarias para la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos según lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado A, numeral 5, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1, 2, 3 fracciones I, II, III, XI y XII, 11 fracciones I y II, 16 fracción II, 20 fracción IX, 27 fracción XL y XLIX, 44 fracción III y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2.- El Licenciado Juan Pablo de Botton Falcón, fue designado titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**ANEXO 17**), los artículos 11 fracción I y II, 16, fracción II, 20, fracción IX, 27, fracción XL y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 7, fracción II y 20, fracción XVII,

Handwritten signature and initials in blue ink.

del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando que acude a la firma del presente instrumento única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.3.- Para efectos del presente Convenio, se identifica con credencial para votar con fotografía. **IDMEX2233096669**, misma que adjunta al presente instrumento en copia simple (**ANEXO 18**).

III.4.- Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro (Área 1), demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

IV.1. Concurren a la celebración del presente instrumento a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Comité Técnico del "**FIDAM 1490**", en el **Antecedente XIX** del presente instrumento, para suministrar con cargo al patrimonio del "**FIDAM 1490**", los recursos asignados de acuerdo con "**LAS REGLAS**" de dicho instrumento fiduciario.

IV. 2. En la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es validado por todos los efectos legales conducentes.

IV.3. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA. "OBJETO". En cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas TERCERA y OCTAVA, inciso b) del "**CONTRATO DEL FIDAM 1490**", así como en la Regla 22, inciso a), 58 y 59 de "**LAS REGLAS**" y al Acuerdo del Comité Técnico a que se refiere el **Antecedente XXI** del presente instrumento, "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**" y "**EL BENEFICIARIO**" convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, a efecto de entregar la cantidad de hasta **\$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido ("EL APOYO")** asignados por el "**FIDEICOMISO**" en favor de "**EL BENEFICIARIO**" para la ejecución de "**EL PROYECTO**", conforme a establecido en los Términos de Referencia (**ANEXO 3**) aprobados por el Comité Técnico para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SIMAT) PARA LA MEDICIÓN DE CONTAMINANTES CRITERIO**", por un periodo de ejecución de **12 (doce) meses** contados a partir de la firma del presente instrumento, cuyo compromiso es la ejecución y correcta aplicación de los recursos queda plenamente asumida por "**EL BENEFICIARIO**", a quien se designa como responsable para operar "**EL PROYECTO**", el cual se describe a detalle en la propuesta presentada ante el Comité Técnico, dictaminada como elegible.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL BENEFICIARIO”. - “EL BENEFICIARIO” se compromete a llevar a cabo “EL PROYECTO” de acuerdo con los Términos de Referencia propuestos y autorizados por el Comité Técnico y su propuesta.

Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se compromete a abrir y llevar uno o varios expedientes físicos o electrónicos con toda la documentación e información técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo de “EL PROYECTO”, los cuales estarán a disposición del Comité Técnico y/o del “FUNCIONARIO FACULTADO”.

En la ejecución de “EL PROYECTO”, “EL BENEFICIARIO” se compromete a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

Es obligación de “EL BENEFICIARIO”, obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión, seguro o requisito que resulte necesario y aplicable, previo o durante la ejecución de “EL PROYECTO”.

TERCERA. GESTIÓN Y ENTREGA DE “EL APOYO”. Se entregará a “EL BENEFICIARIO” la totalidad de “EL APOYO” aprobado para “EL PROYECTO” de conformidad con lo establecido en el “CONTRATO DEL FIDAM 1490” y “LAS REGLAS”, y de acuerdo con lo siguiente:

- A) “EL FIDUCIARIO”, previa instrucción de “EL FUNCIONARIO FACULTADO” entregará a “EL BENEFICIARIO” el “APOYO” conforme a la etapa definida en el calendario de implementación y entregables, y pagos previstos para la duración total de “EL PROYECTO”, con cargo a la Subcuenta de las Entidades Federativas (Ciudad de México) del patrimonio del “FIDAM 1490”, la cantidad de hasta \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de “EL PROYECTO” por un periodo de 12 (doce) meses, conforme a establecido en los Términos de Referencia (ANEXO 3) , conforme al Plan de Trabajo y el cronograma de actividades previsto para la duración total de “EL PROYECTO”.
- B) “EL APOYO” se entregará con base en lo establecido en “EL PROYECTO”, mediante depósito a la cuenta productiva específica a que se hace referencia en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio.
- C) Es responsabilidad de “EL BENEFICIARIO”, el correcto ejercicio y la supervisión del uso de los recursos en los rubros autorizados por el Comité Técnico, así como la correlación con el entregable a que se refieren los Términos de Referencia y el Avance Financiero que se menciona en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.
- D) Para el pago de las ministraciones “EL BENEFICIARIO” enviará previamente la solicitud correspondiente a “EL FUNCIONARIO FACULTADO”, estando cada una de ellas sujeta al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser éste el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- E) Una vez aprobado el entregable, éste deberá ser aprobado de manera favorable para que dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud a **"EL FIDUCIARIO"** por parte del **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"**, se realice el depósito de las ministraciones.
- F) **"EL APOYO"** podrá cubrir los gastos e inversiones incluyendo los que correspondan al pago de recursos humanos, apoyos, pasajes, viáticos, gastos de operación, maquinaria, equipo, servicios externos nacionales o extranjeros, los relacionados a la protección de la propiedad intelectual, el costo de los informes financieros auditados, así como el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, que se incluyeron en la propuesta y para el caso de imprevistos.
- G) **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a no destinar **"EL APOYO"** a fines distintos a los establecidos en los compromisos en el presente Convenio.
- H) **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a registrar todos los movimientos financieros relacionados con **"EL PROYECTO"**, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radique y encuentre **"EL APOYO"** y así como a la comprobación de cada cheque o movimiento realizado.

CUARTA. "CUENTA BANCARIA". **"EL BENEFICIARIO"** a través de la **"SAF"** abrirá previamente a la primera ministración de la entrega de **"EL APOYO"**, una Cuenta Bancaria Productiva específica para **"EL PROYECTO"**, aperturada en una institución bancaria constituida en México, para recibir únicamente las ministraciones correspondientes a **"EL APOYO"**.

Dicha cuenta será operada en forma exclusiva para administrar **"EL APOYO"** que se canalizará a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada con **"EL FIDUCIARIO"**, previo a la entrega de la ministración.

Para el caso de que **"EL BENEFICIARIO"** opere conforme su propia regulación, y tenga una cuenta concentradora para toda la Institución, informará los mecanismos que garanticen que su operación no afectará la adecuada ejecución de **"EL PROYECTO"**, permitiendo la identificación de los recursos y que los mismos serán entregados al Responsable Administrativo con la debida diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto para el que fueron autorizados por el Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"**, siendo el Responsable Técnico, quien decida y señale al responsable Administrativo sobre las ministraciones de los recursos recibidos.

El depósito que realice **"EL FIDUCIARIO"** a dicha cuenta, los informes y reportes propios de este último, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por **"EL BENEFICIARIO"**.

"LAS PARTES" convienen que los remanentes de los recursos en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere esta Cláusula, así como los rendimientos financieros generados que no se encuentren vinculados formalmente con los compromisos y obligaciones de pago al término de la vigencia del presente Convenio, en primera instancia serán reintegrados a el **"FIDAM 1490"**, en la

cuenta que para tal efecto indique **"EL FIDUCIARIO"**, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación.

QUINTA. SEGUIMIENTO FINANCIERO DE "EL PROYECTO". **"EL BENEFICIARIO"** deberá enviar a **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** de manera trimestral, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un informe de avance financiero de **"EL PROYECTO"** en **1 (un) tanto** impreso en original con los comprobantes y anexos correspondientes y su versión en formato electrónico editable.

En el Informe de Avance Financiero de **"EL PROYECTO"**, **"EL BENEFICIARIO"** deberá exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, canalizados por el **"FIDAM 1490"** en el período que se reporta.

Cualquier cambio o inconveniente que se presente durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, respecto a su seguimiento financiero; la modificación al calendario de ejecución, se darán a conocer de manera justificada por escrito a **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** para que éste las evalúe y determine lo correspondiente.

"EL BENEFICIARIO" entregará la información relacionada con **"EL PROYECTO"** que le sea solicitada, asimismo deberá proporcionar cualquier otra información relevante que a juicio del Comité Técnico sea útil para evaluar la viabilidad de obtener los resultados esperados de **"EL PROYECTO"**.

La recepción del Informe de Avance Financiero presentado por **"EL BENEFICIARIO"** no conlleva a la aceptación y pertinencia de los resultados definitivos de **"EL PROYECTO"**.

En caso de existir alguna situación que imposibilite la entrega de los informes de avance financiero, **"EL BENEFICIARIO"**, deberá informar las causas justificadas a **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"**, cinco días hábiles previos a la conclusión del trimestre que se reporta, para que este señale el plazo en el que deba ser entregado.

Durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** podrá implementar las medidas de seguimiento técnico y financiero conforme a lo que establecido en la regla 12, Fracción VII, 22 inciso f) y 59, inciso g) de **"LAS REGLAS"** y con lo que en su caso acuerde el Comité Técnico al respecto.

Asimismo, el **"FUNCIONARIO FACULTADO"** con el personal que designe podrá llevar a cabo las reuniones de trabajo que estime necesarias con **"EL BENEFICIARIO"** sobre la ejecución de **"EL PROYECTO"** y, los acuerdos a que se llegue en ellas formarán parte integral del mismo y serán vinculantes para ambos; y podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados, y en caso de considerarlo necesario, solicitar opinión de expertos independientes.

Durante el seguimiento de **"EL PROYECTO"**, el Comité Técnico tiene la facultad de incrementar, suspender, restringir o cancelar **"EL APOYO"** cuando a su juicio fuese necesario y previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, de conformidad con lo establecido en la regla 21 inciso I), de **"LAS REGLAS"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COMISIÓN AMBIENTAL
DE LA MEGALÓPOLIS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SEXTA. RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO. "EL BENEFICIARIO" designa como **Responsable Técnico** de "EL PROYECTO" al **INGENIERO GABRIEL PÉREZ ZAGUILÁN, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, asistido por la **MAESTRA EN INGENIERIA OLIVIA RIVERA HERNÁNDEZ DIRECTORA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE**, quien será el enlace institucional con "EL FUNCIONARIO FACULTADO", teniendo como obligación principal, la de coordinar el desarrollo de "EL PROYECTO", el cumplimiento del mismo, la elaboración y presentación de los entregables, así como solicitar el finiquito de "EL PROYECTO".

Asimismo, "EL BENEFICIARIO" designa a la **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, como **Responsable Administrativo** de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico de "EL PROYECTO", en su función de enlace con "EL FUNCIONARIO FACULTADO", y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos de "EL APOYO" canalizando, llevando el registro y el control de todos los movimientos financieros relacionados con el proyecto, mediante un registro cronológico de los eventos financieros de "EL PROYECTO", expresados de una manera independiente y simplificada, conforme a los movimientos que se reflejen en el estado de cuenta bancario, correspondiente a la cuenta que se apertura para fines de "EL PROYECTO", en la que se radiquen y se encuentren los recursos provenientes del "FIDAM 1490", y conforme a la comprobación de los movimientos de afectación realizados, así como la presentación de informe final y cualquier otro que se requiera.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL BENEFICIARIO" es el único y absoluto responsable ante "EL FUNCIONARIO FACULTADO", de la correcta aplicación de "EL APOYO" y de la veracidad de la información proporcionada para los fines que le fueron otorgados, debiendo observar en el ejercicio de los recursos las disposiciones que en la materia tenga establecidas la institución a la que pertenece.

"EL BENEFICIARIO", en cualquier momento, podrá realizar la sustitución del Responsable Técnico o del Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", en cuyo caso deberá hacerlo de conocimiento a "EL FUNCIONARIO FACULTADO" por escrito.

"EL FUNCIONARIO FACULTADO", podrá oponerse a la sustitución del Responsable Técnico o del Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", y en su caso resolver sobre lo conducente. De no tener inconveniente con tal sustitución instruirá a quien corresponda para agregar dicho oficio como parte integrante de **este convenio**, y se continúen con las gestiones correspondientes.

SÉPTIMA. FACILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "EL BENEFICIARIO" se obliga a otorgar, sin restricciones, las facilidades para acceder a toda la información y documentación que requieran "EL FUNCIONARIO FACULTADO", el Comité Técnico y los entes fiscalizadores en el ámbito de sus respectivas competencias, para la supervisión, revisión, verificación, fiscalización, auditoría técnica y financiera que estimen necesarias durante el desarrollo de "EL PROYECTO" hasta su total conclusión, señalando aquella que deba reservarse.

OCTAVA. DURACIÓN DEL PROYECTO. La duración de “**EL PROYECTO**” de acuerdo con lo aprobado por el Comité Técnico en los Términos de Referencia y el calendario de actividades, los cuales forman parte integral del presente instrumento legal, será de **12 (doce) meses (03 de abril de 2027) a partir de la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.**

NOVENA. CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, INFORME DE CIERRE Y FINIQUITO. “**EL BENEFICIARIO**”, al término de “**EL PROYECTO**”, se obliga a presentar a “**EL FUNCIONARIO FACULTADO**”, el informe de cierre y finiquito de “**EL APOYO**”, previo cumplimiento de las obligaciones convenidas en la Cláusula **QUINTA** del presente Convenio, el cual deberá mencionar todas las fases del proyecto que se determinen en los Términos de Referencia, al Plan de Trabajo y el cronograma de actividades previsto para la duración total de “**EL PROYECTO**”, aprobados por el Comité Técnico y que forman parte integral del presente Convenio (**ANEXO 3**) y deberá presentarse en **1 (un) tanto** impreso a color en original con los anexos correspondientes y una versión en formato electrónico.

En dicho informe se deberán exponer de manera concreta los resultados de “**EL PROYECTO**”, los impactos, el desglose de los entregables generados, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, la manifestación expresa de que “**EL APOYO**” fue utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”. Asimismo, deberá incluirse el remanente de “**EL APOYO**” no utilizado o justificado, los rendimientos financieros generados, y la solicitud formal de finiquito financiero del mismo.

Derivado de lo anterior, “**EL FUNCIONARIO FACULTADO**” revisará dicho informe; si determina formular observaciones al mismo, se las hará saber a “**EL BENEFICIARIO**” para su atención, en el entendido de que, hasta que sean completamente atendidas y cuenten con el visto bueno, conforme a lo establecido en la presente cláusula, determinará procedente el informe de cierre y finiquito de “**EL APOYO**” y emitirá la manifestación de cierre de “**EL PROYECTO**”.

“**EL BENEFICIARIO**” deberá entregar por oficio a “**EL FUNCIONARIO FACULTADO**” toda la información que se haya generado como resultado del desarrollo de “**EL PROYECTO**” al término de la vigencia del presente Convenio.

“**EL BENEFICIARIO**”, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley General de Archivos, 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, deberá conservar durante un periodo de 5 años posteriores a la conclusión de “**EL PROYECTO**”, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, toda la información técnica, administrativa y financiera que se genere y se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre “**EL PROYECTO**”.

DÉCIMA. REGISTRÓ E INFORMACIÓN. “**EL BENEFICIARIO**” se compromete a registrar todos los movimientos financieros relacionados con “**EL PROYECTO**”, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radique y encuentre “**EL APOYO**” y conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento realizado.

Asimismo, “**EL BENEFICIARIO**” se compromete a abrir y llevar en uno o varios expedientes físicos o electrónicos con toda la documentación e información técnica, administrativa y financiera relativa al

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'f' and '1.2']

desarrollo de **"EL PROYECTO"**, los cuales estarán a disposición del Comité Técnico y/o de **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"EL BENEFICIARIO"**, con motivo de algún requerimiento de Acceso a la Información, proporcionará a **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** la información de **"EL PROYECTO"** que en su caso sea necesaria para la elaboración de la versión pública que corresponda, señalándose aquella que deba reservarse y/o no pudiera publicarse o darse a conocer a entidades ajenas al **"FIDAM 1490"**, de conformidad con las disposiciones que en materia de Transparencia sean aplicables.

"EL BENEFICIARIO" deberá abstenerse de proporcionar información a terceros, relacionada con el desarrollo de **"EL PROYECTO"** sin previa autorización por escrito de **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Comité Técnico por conducto de **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"**, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por **"EL BENEFICIARIO"**.

Asimismo, podrá realizar visitas de supervisión a **"EL BENEFICIARIO"**, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y verificar la correcta aplicación de **"EL APOYO"**, para lo cual **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para tales fines.

"EL BENEFICIARIO", deberá acreditar en todo momento y cuando así lo requiera el Comité Técnico, a través de la presentación de las constancias documentales idóneas correspondientes, el ejercicio y destino responsable de **"EL APOYO"** otorgado, mismo que para los efectos mencionados, deberá ser acorde con las necesidades y requerimientos de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil o administrativa por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** por lo que respecta de su competencia.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo de **"EL PROYECTO"**, serán propiedad de los integrantes de **"LA COMISIÓN"** y **"EL BENEFICIARIO"**.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten number 12 in blue ink]

“EL BENEFICIARIO” estará obligado a informar por escrito al **Comité Técnico** a través de **“EL FUNCIONARIO FACULTADO”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad de **“EL PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de **“EL PROYECTO”**, **“EL BENEFICIARIO”** deberá invariablemente, dar el crédito correspondiente a **“FIDAM 1490”**.

Todos los productos, obras, bienes generados y/o adquiridos con recursos del patrimonio de **“FIDAM 1490”** inherentes al desarrollo **“EL PROYECTO”** deberán de incluir la leyenda **“PROYECTO, BIEN, OBRA O PRODUCTO (SEGÚN SEA EL CASO) FINANCIADO CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO 1490 PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES DE LA MEGALÓPOLIS”**.

En caso de violación a los derechos mencionados en esta Cláusula, será motivo de la cancelación de **“EL APOYO”**, aunado a que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades que conforman **“LA COMISIÓN”**, se reservan el derecho de ejercer las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cuando **“EL BENEFICIARIO”** incurra en alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

- A) Aplique **“EL APOYO”** con finalidades distintas a la realización directa de **“EL PROYECTO”**.
- B) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde administra y desarrolla **“EL PROYECTO”**.
- C) No compruebe la debida aplicación de **“EL APOYO”** a **“EL PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por **“EL FUNCIONARIO FACULTADO”**.
- D) Proporcione información o documentación falsa o que haya sido alterada.
- E) El incumplimiento de alguna de los compromisos adquiridos por **“EL BENEFICIARIO”** en el presente Convenio y sus anexos.

El Comité Técnico podrá aprobar, en caso de estimarlo necesario, con base en la recomendación que al efecto elabore el “Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos”, la cancelación de **“EL APOYO”** autorizado, e instruir a **“EL FIDUCIARIO”** realizar las gestiones correspondientes, ordenando a su vez a **“EL FUNCIONARIO FACULTADO”** dar aviso por escrito o a través de medios electrónicos (sin necesidad de declaración judicial previa) a **“EL BENEFICIARIO”** de dicha decisión.

Cuando el Comité Técnico instruya a **“EL FUNCIONARIO FACULTADO”** la rescisión del presente Convenio, se le solicitará por escrito a **“EL BENEFICIARIO”** reembolsar la totalidad de **“EL APOYO”**, incluyendo los rendimientos financieros correspondientes, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del requerimiento escrito que se formule para tal efecto. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que se le indique.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava incisos c) y d), Decima, último párrafo, de **"EL CONTRATO DEL FIDAM 1490"**; Regla 12 fracción VII, 14 fracción II y IV, 21 inciso I) y m), 22 inciso a), b) y c) y 59 incisos c) y g) de **"LAS REGLAS"**.

DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El Comité Técnico por conducto de **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** podrá dar por terminado de manera anticipada **"EL PROYECTO"** y el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias para ello, debiendo motivar y fundamentar tal determinación, notificando por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de la decisión tomada por el Comité Técnico.

En el supuesto de terminación anticipada, y que **"EL FIDUCIARIO"** haya realizado alguna ministración del recurso total para la ejecución del proyecto, **"EL BENEFICIARIO"** reembolsará al **"FIDAM 1490"**, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, el remanente de **"EL APOYO"** que, en su caso, no haya aplicado a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y/o no se encuentre debidamente justificado, incluyendo los rendimientos financieros correspondientes, en la cuenta que para tal efecto le indique **"EL FIDUCIARIO"** por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados, comisionados o contratados para la realización de cualquier acción derivada del objeto de este Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte que la designó, comisionó o contrato, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para las otras partes, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar. Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia desde la fecha en que se suscriba hasta el **03 de julio de 2027** el cual podrá ser ratificado por **"LAS PARTES"** y modificado, mediante el instrumento legal correspondiente.

Los compromisos de **"LAS PARTES"** concluirán hasta que se haya cumplido el objeto del presente instrumento jurídico atendiendo los principios de buena fe, al uso o a la ley.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Toda vez que, la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente Convenio, prevé que el desarrollo de **"EL PROYECTO"** podría generar derechos de propiedad intelectual, estos deberán atender las disposiciones que en materia de Transparencia sean aplicables para el tratamiento de la información, del presente Convenio, así como la que se genere en la realización de **"EL PROYECTO"**.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón que pudiera corresponderles.

Leído que fue en su totalidad el presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares al calce y lo rubrican al margen de todas sus páginas, quedando uno en poder de **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** y tres en poder de **"EL BENEFICIARIO"**, en la Ciudad de México el día **03 de abril de 2026**.

"EL FUNCIONARIO FACULTADO"

Doctor J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490

"EL BENEFICIARIO"



Licenciada Julia Álvarez Icaza Ramírez
Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México





COMISIÓN AMBIENTAL
DE LA MEGALÓPOLIS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

“RESPONSABLE TÉCNICO”

“RESPONSABLE ADMINISTRATIVO”

Ingeniero Gabriel Pérez Zaguilán
Director General de Calidad del Aire de la
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad
de México

**Licenciada María Del Rosario Cabrera
Juárez**
Directora General de Administración y Finanzas
en la Secretaría del Medio Ambiente de la
Ciudad de México.

Maestra Olivia Rivera Hernández
Directora de Monitoreo de Calidad del Aire en la
Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio
Ambiente de la Ciudad de México

“LA SAF”

Licenciado Juan Pablo De Botton Falcón
Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SIMAT) PARA LA MEDICIÓN DE CONTAMINANTES CRITERIO”, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 1490, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO FACULTADO, EL DOCTOR J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA Y, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO” A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.